



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE VIVIENDA DE ARAGÓN.

Nombre del proyecto: Anteproyecto de Ley de Vivienda de Aragón.

Entidad que lo promueve: Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.4.b) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril (en adelante, TRLPPGA), establece que los proyectos de disposiciones normativas deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

*"b) En el caso de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe de la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente sobre **impacto por razón de discapacidad**, que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las mismas y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato".*

Por su parte, la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, dispone en su artículo 78 que:

"Todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato".

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 13 de diciembre de 2006 (ratificada por España con fecha 23 de noviembre de 2007), cuya entrada en vigor se produjo el 3 de mayo de 2008, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye, entre otros aspectos, el ámbito de la vivienda. Al mismo tiempo, insta la prohibición de discriminación de las personas por razón de discapacidad, por lo que impone a los poderes públicos la obligación de adoptar las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio del citado derecho, entre las cuales se halla tanto la de asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública, como la eliminación de obstáculos y barreras de acceso, garantizando la accesibilidad a edificios o instalaciones públicos así como a la vivienda.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 66.2.e) de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón impone a la Administración autonómica la obligación de implementar medidas para garantizar el derecho constitucional de las personas con discapacidad a la vivienda en unas condiciones compatibles con sus necesidades específicas de adaptabilidad.

El proyecto normativo que se informa se encuentra en plena sintonía con la Agenda 2030 suscrita con fecha 25 de septiembre de 2015 por los Estados Miembros de la ONU, al mismo tiempo que sirve de palanca para implementar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 ("*Ciudades y comunidades sostenibles*"), fomentando el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, accesibles y sostenibles.



Concretamente, subyace en la filosofía del proyecto normativo la persecución constante del objetivo de evitar que una situación económica, laboral o social desfavorable o, en casos extremos, una situación de vulnerabilidad, pueda suponer un impedimento al acceso a una vivienda o a una solución habitacional adecuada que resulte, cuando menos, respetuosa con la dignidad de las personas, por lo que han de valorarse positivamente los esfuerzos que el texto analizado realiza en tal aspecto.

La regulación proyectada trata de promover de forma positiva la situación socioeconómica de las personas con discapacidad y, especialmente, en materia de acceso a la vivienda, el ejercicio del principio de autonomía y vida independiente, así como una mejora general de accesibilidad en las viviendas existentes, en un esforzado intento de garantizar la accesibilidad universal a la vivienda de las personas con movilidad reducida, discapacidad cognitiva o sensorial y diversidad funcional.

Merece una valoración positiva el hecho de que el proyecto normativo prevea, para determinados supuestos, un cupo de reserva del cuatro por ciento de las viviendas de la promoción con carácter preferente para personas con discapacidad, tal y como impone el artículo 55 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

Reserva que cumple el Objetivo Específico 3.3.2 “Desarrollar programas y acciones que faciliten la normalización e igualdad de personas con discapacidad en los diferentes ámbitos de su vida”, del I Plan de Acción Integral para personas con discapacidad de Aragón 2021-2024.

Igualmente, ha sido incorporada al texto la previsión conforme a la cual el hecho de que la vivienda resultase inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o alguna otra persona de la unidad de convivencia, podrá ser motivo de no otorgamiento de las ayudas convocadas con cargo a los eventuales Planes de Vivienda derivados de la aprobación de la futura norma.

Sirven estos ejemplos para ilustrar el carácter positivo de los impactos que, directa o indirectamente, el Anteproyecto de Ley posee en relación a las personas con discapacidad, dotando al texto en su conjunto de un afán tuitivo y una especial sensibilidad hacia un conjunto de personas cuya autonomía y vida independiente la futura norma (una vez aprobada) trata de hacer efectivas.

Finalmente, desde la perspectiva del lenguaje, se evidencia que el texto examinado utiliza un lenguaje inclusivo y no discriminator por razón de discapacidad, debiendo valorarse positivamente dicha circunstancia, en la medida que supone la aplicación del contenido del artículo 4 del texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en su redacción dada por la Disposición Final Segunda de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo).

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

JEFA DE SERVICIO DE PERSONAL,
REGIMEN ECONOMICO Y CONTRATACION

Fdo.: M^a. Teresa Mur Cebollada